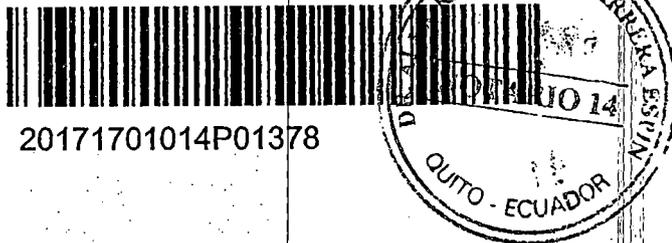




Factura: 002-002-000037333



20171701014P01378

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701014P01378					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE AGOSTO DEL 2017, (16:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	ENMARFOD SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	RUC	1792677718001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ENRIQUE HELLER VIGODA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

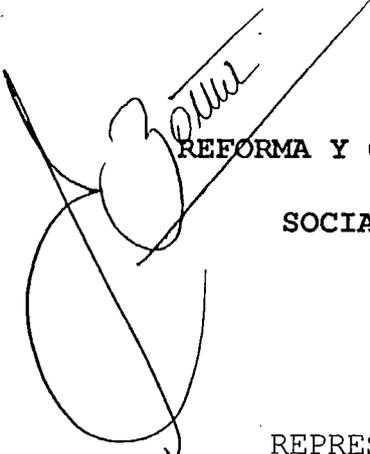
[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20171701014P01378
FACTURA No. 002-002-000037333


ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ENMARFOD S.A.

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA ENMARFOD S.A.,
REPRESENTADA POR ENRIQUE HELLER VIGODA

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI 4 COPIAS.-

D.S.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ENMARFOD S.A.**, libre y voluntariamente: el señor **ENRIQUE HELLER VIGODA**, con domicilio en la calle José Bosmediano E trece guion veinte (E13-20) y Sergio Játiva, de esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; teléfono cero dos dos cuatro seis seis tres uno cero (022466310) y correo electrónico eheller@uio.satnet.net, de estado civil casado, en su calidad de Gerente

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



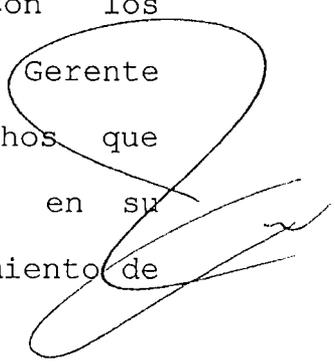
General de la compañía **ENMARFOD S.A.** de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante al presente instrumento público. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado, en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia por mí agrego a esta escritura como documento habilitante, advertido que fue por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ENMARFOD S.A.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, el señor **ENRIQUE HELLER VIGODA,** en su calidad de Gerente General de la compañía **ENMARFOD S.A.;** como lo acredita con la copia del nombramiento debidamente inscrito, que se agrega como documento habilitante a esta escritura; el compareciente es mayor de edad,

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho para contratar y obligarse dentro del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía ENMARFOD S.A., se constituyó por medio de la Fusión de la compañía DOELDOS S.A. y ENMARDOS S.A., mediante escritura pública otorgada el catorce de julio de dos mil quince, ante el Doctor Santiago Federico Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de marzo de dos mil dieciséis. **b)** Finalmente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "ENMARFOD S. A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), resolvió por unanimidad de todos los accionistas presentes y por los representados, autorizar la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la compañía, conforme consta del acta citada, y que se la agrega como documento habilitante a esta escritura. **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Con los antecedentes expuestos anteriormente, el Gerente General de la compañía, por los derechos que representa de la compañía ENMARFOD S.A., en su calidad de Representante Legal, y en cumplimiento de



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



lo dispuesto en la Junta General de Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el siete (7) de Julio de dos mil diecisiete (2017), y que se agrega como documento habilitante, declara de manera expresa realizado y Reformado Íntegramente el Estatuto Social de su Representada, conforme a lo establecido en el Acta antes citada y que se la agrega como documento habilitante a esta Escritura.

CUARTA.- CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA.- Igualmente, y con los mismos antecedentes expuestos, el Gerente General de la compañía, en su calidad de Representante Legal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el acta de Junta General Extraordinaria celebrada el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), misma que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, declara derogados íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, a excepción de los puntos correspondientes a la Denominación, Objeto Social y Capital Social de la compañía los cuales se mantendrán. El Estatuto Social que consta en el Acta de Junta General, tantas veces aludida y que se encuentra adjunta a la presente escritura, será el que rija el manejo de la compañía en el futuro, y una vez que se realice su respectiva inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

QUINTA:

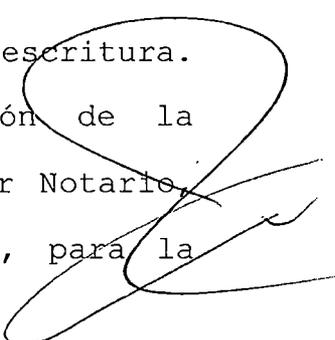
AUTORIZACION.- Conforme al Acta tantas veces

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

aludida, y que se agrega como habilitante a la presente Escritura, la Junta por unanimidad de los Accionistas presentes, resolvieron autorizar al Gerente General de la compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios, y suscriba con su sola firma las Escrituras correspondientes, así como para que autorice al o los Abogados de la Compañía, la realización y ejecución de todos los trámites necesarios y tendientes a obtener la legalización e inscripción de las escrituras en el Registro Mercantil correspondiente. **SEXTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente General de la compañía y por tanto Representante Legal de la misma, y en cumplimiento de la Ley y más resoluciones pertinentes, declara bajo juramento, que su representada a la fecha de la presente escritura, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, y tampoco adeuda obligación alguna al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como sobre la correcta ejecución de estos actos societarios, y que son concordantes con lo resuelto en el Acta tantas veces citada anteriormente, y que como documento habilitante se la agrega a la presente escritura.

SEPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía en razón de la naturaleza, es indeterminada. Usted, Señor Notario, anteponga y agregue las demás de estilo, para la



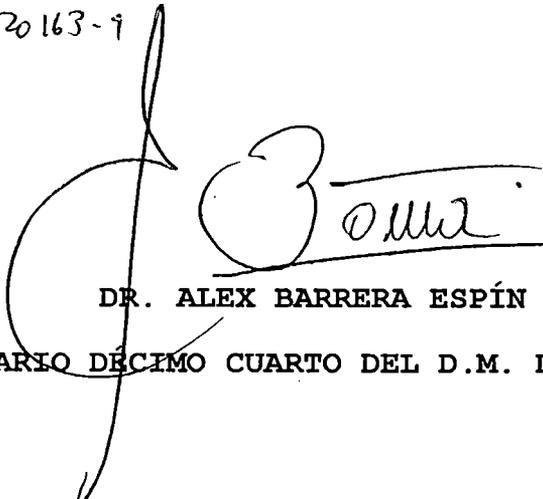
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



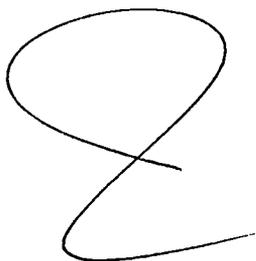
plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Isabel Regalado Regalado, con matrícula profesional número ocho mil seiscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

ING. ENRIQUE HELLER VIGODA

C.C. 170420163-9


DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO


ce Nota



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704201639

Nombres del ciudadano: HELLER VIGODA ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DORA WANCJER MEID

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: HELLER LEON

Nombres de la madre: VIGODA SARA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-045-68277



170-045-68277

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDURACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170420163-9

HELLE R VIGODA ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
WANGJER MEID DORA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
E133313242

HELLE R LEON
VIGODA SARA
QUITO
2014-04-04
2024-04-04

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No.
003-229 NÚMERO
1704201639 CÉDULA

HELLE R VIGODA ENRIQUE
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3

ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 15 AGO 2017

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Quito, 14 de marzo de 2016



Señor
ENRIQUE HELLER VIGODA
Presente.-

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "ENMARFOD S.A.", celebrada en esta ciudad de Quito el día de hoy 14 de marzo de 2016, tuvo el acierto de elegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO (5)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rigen a la Compañía le determinan.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.

Le auguro muchos éxitos en sus funciones.

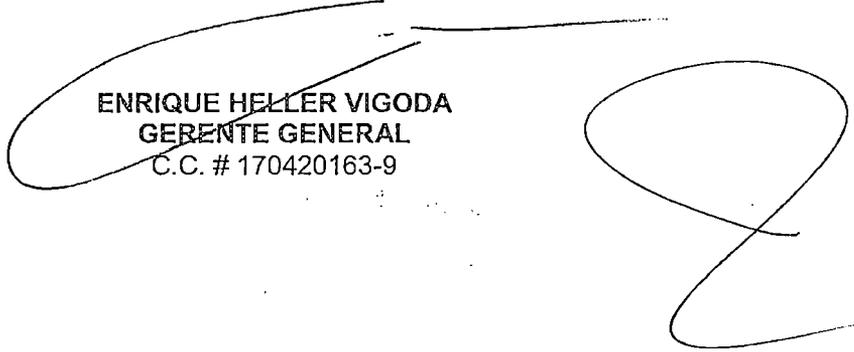
La compañía ENMARFOD S.A., nace de la "Escritura de Resciliación de la Disolución Anticipada, Acta y Escritura de Fusión, Disoluciones Anticipadas y Fusión de la compañía DOELDOS S.A. y ENMARDOS S.A., y nacimiento de Nueva Compañía denominada ENMARFOD S.A.", otorgada el 14 de Julio de 2015 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Santiago Federico Guerrón; debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Marzo de 2016, bajo número de Repertorio 8711 y número de Inscripción 997.

CAPITAL SUSCRITO : US \$ 30.000,00.

Atentamente,


AB. VERONICA ISABEL REGALADO R.
Secretaria Ad-hoc

Yo, **ENRIQUE HELLER VIGODA**, dejo constancia de mi aceptación, en la elección al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "ENMARFOD S. A.", por el período de **CINCO (5)** años, y en los términos que anteceden. Quito, 14 de marzo de 2016.


ENRIQUE HELLER VIGODA
GERENTE GENERAL
C.C. # 170420163-9

TRÁMITE NÚMERO: 26785



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	18481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6440
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENMARFOD S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	HELLER VIGODA ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1704201639
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 997 DEL 10/03/2016.- NOT. 35 DEL 14/07/2015 P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Es fiel Compulsa de la copia certificad
que en 1 fojas útiles me fue
presentada y devuélfa al interesado.
Quito,

15 AGO 2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792677718001
 RAZÓN SOCIAL: ENMARFOD SOCIEDAD ANONIMA

NOMBRE COMERCIAL: GUS
 REPRESENTANTE LEGAL: HELLER VIGODA ENRIQUE
 CONTADOR: ONA AYALA ALEXANDER DÁMIÁN
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/06/2016
 FEC. INSCRIPCIÓN: 02/06/2016 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/06/2016
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: BELLAVISTA Calle: JOSE BOSMEDIANO Numero: E13-20 Interseccion: SERGIO JATIVA Edificio: EL ESCORIAL Referencia ubicacion: A TRES CUADRAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Telefono De Referencia: 022266402 Email: aona@grupotcg.com Celular: 0989097317 Telefono De Referencia: 022466310

DOMICILIO ESPECIAL
 S/N

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	10	ABIERTOS	10
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000931994
 Fecha: 30/08/2016 13:02:16 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792677718001
RAZÓN SOCIAL: ENMARFOD SOCIEDAD ANONIMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 02/08/2016
 NOMBRE COMERCIAL: GUS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Barrio: BELLAVISTA Calle: JOSE BOSMEDIANO Numero: E13-20 Intersección Referencia: A TRES CUADRAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: EL ESCORIAL Telefono De Referencia: 022268402 Email: abna@grupotcg.com
 Celular: 0990097317 Telefono De Referencia: 022466310

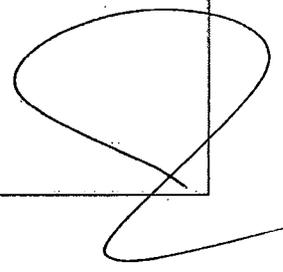
No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/06/2016
 NOMBRE COMERCIAL: GUS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: JUAN LEON MERA Numero: S/N Intersección: PEDRO FERMIN CEVALLOS Referencia: JUNTO A ALMACENES PICAL Fax: 032829825 Telefono Trabajo: 032829825 Email: gusambato@grupotcg.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/06/2016
 NOMBRE COMERCIAL: GUS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: LA ESTACION Calle: AV ELOY ALFARO Numero: 31-135 Intersección: FLAVIO ALFARO Referencia: JUNTO A LA ESTACION DE FERROCARRIL Oficina: P8 Telefono Trabajo: 032802259 Fax: 032802259 Email: guslatacunga@grupotcg.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/06/2016
 NOMBRE COMERCIAL: GUS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Barrio: CASCO CENTRAL Calle: 29 DE MAYO Numero: 703 Intersección: LATACUNGA Edificio: LATACUNGA Telefono Trabajo: 022761770 Email: sd1@grupotcg.com Fax: 022761770



Código: RIMRUC2016000931994
Fecha: 30/08/2016 13:02:16 PM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792677718001
RAZÓN SOCIAL: ENMARFOD SOCIEDAD ANONIMA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 13/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: GUS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:** QUITO - ECUADOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: HUACHI CHICO Barrio: CATILINARIAS Calle: AV VICTOR HUGO Numero: S/N Interseccion: AV ATAHUALPA Referencia: DIAGONAL AL MUNICIPIO Edificio: MALL DE LOS ANDES Email: gusmail@grupotcg.com Fax: 032525267 Telefono Trabajo: 032525267

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/06/2016
NOMBRE COMERCIAL: GUS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:** QUITO - ECUADOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Barrio: LA MERCED Calle: PEDRO MONCAYO Numero: 741 Interseccion: OLMEDO Referencia: JUNTO AL HOTEL MADRID Oficina: PB Telefono Trabajo: 062959574 Fax: 062959574 Email: Ibarra@grupotcg.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: GUS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:** QUITO - ECUADOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Barrio: CENTRO Calle: AV. JUAN MONTALVO Numero: 1924 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: JUNTO AL HOTEL PACHA Oficina: PB Telefono Trabajo: 032829825 Fax: 032829825 Email: machala@grupotcg.com

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/06/2016
NOMBRE COMERCIAL: GUS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:** QUITO - ECUADOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 20-13 Interseccion: TARQUI Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE RIOBAMBA Oficina: PB Telefono Trabajo: 032950698 Email Titular: GUSRIOBAMBA@GRUPOTCG.COM Fax: 032953504



Código: RIMRUC2016000931994
Fecha: 30/08/2016 13:02:16 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1792677718001
RAZÓN SOCIAL: ENMARFOD SOCIEDAD ANONIMA.

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/06/2016
NOMBRE COMERCIAL: GUS. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: BRASIL Numero: 836-49 Intersección: AV. DANIEL LEON BORJA Referencia: JUNTO A LA ESCUELA NICANOR LARREA Edificio: COLEGIO DE MEDICOS DE CHIMBORA Oficina: PB Celular: 0988097317 Fax: 032863504 Teléfono Trabajo: 032863504 Email Titular: GUSRIOBAMBA2@GRUPOTCG.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/06/2016
NOMBRE COMERCIAL: TEXAS CHICKEN FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Numero: SN Intersección: AV. CONSTITUCION Referencia: JUNTO AL SEGURO SOCIAL Edificio: C.C. MALL EL SOL Piso: 3 Oficina: 13 Email: guayaquil@grupotcg.com Fax: 042891981 Teléfono Trabajo: 042891981

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 2 fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito,

15 AGO 2017

[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto



Código: RIMRUC2016000931994
Fecha: 30/08/2016 13:02:16 PM

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ENMARFOD S.A."

En la Ciudad de Quito, el día de hoy, 07 de julio de 2017, a las 10h30, en el domicilio social de la compañía, ubicado en la calle Yánez Pinzón 678 y Avenida Colón, Edificio Campero, de esta ciudad de Quito, sin mediar convocatoria previa, y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
INTERNATIONAL FRANCHISE C.V.	29.400	\$ 29.400,00	98%
DORA APPEL COHN	300	\$ 300,00	1%
SARA VIGODA SAFIRSTEIN	300	\$ 300,00	1%
TOTAL	30.000	\$ 30.000,00	100%

INTERNATIONAL FRANCHISE C.V., comparece representada por el Dr. Clemente José Vivanco S., en su calidad de Apoderado de la compañía. Se encuentra presente el Presidente de la compañía, Ingeniero Marcel Scholem Appel, quien ejerce la Presidencia de la Junta; y el Ingeniero Enrique Heller Vigoda, quien en su calidad de Gerente General ejerce las funciones de secretario de la Junta. El Presidente de la Junta, pregunta a los Accionistas reunidos y por las representadas, si desean instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a lo cual unánimemente responden que sí, hecho por el cual, el Presidente dispone al Secretario, proceda a formar la lista de Accionistas conforme la ley; y una vez realizada y por cuanto se encuentra reunido el CIEN POR CIENTO (100%) del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual y por todos los Accionistas reunidos y por las representadas, resuelven de manera unánime tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Resolver sobre la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.
2. Resolver sobre la autorización para suscribir Escrituras.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en la presente Junta, los Accionistas reunidos de manera unánime los aceptan, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1. **RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General de la Compañía, manifiesta que resulta útil y conveniente aprovechar esta oportunidad para proceder a estudiar y efectuar algunas reformas a los actuales Estatutos Sociales de la Compañía, a fin de



hacerlos más eficientes y tener mayor agilidad en las actividades diarias de la compañía. La Junta General, luego de deliberar sobre esta sugerencia del Gerente General, resolvió por unanimidad proceder con la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales, manteniendo sustancialmente la denominación, el Objeto Social, y el capital social de la compañía, integrando un nuevo articulado que permita que la compañía funcione de manera más eficaz; por lo que una vez legalizadas las escrituras a realizarse dirán:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ENMARFOD S.A.

CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará "ENMARFOD S. A.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO: La Compañía tendrá para el plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, previo conocimiento del Directorio, conforme se establece más adelante, y observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías para estos propósitos.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto único y primordial de la Compañía es el dedicarse a las actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas a los clientes, ya sea que se les atienda o sirva en mesas, o se sirvan ellos mismos de un surtido de platos expuestos, y ya se trate de comidas para consumir en el local, para llevar o para entregar en el domicilio. Abarca además, la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato desde vehículos, sean o no motorizados. Esta actividad comprende todas las actividades relacionadas a restaurantes, cafeterías, restaurantes de comidas rápidas, reparto de comidas a domicilio, restaurantes de comida para llevar, la preparación de alimentos en puestos de mercado o por acuerdos contractuales con clientes industriales; para este efecto, y dentro de la actividad a desarrollarse comprende el servicio de bebidas, Jugos, coctelería, pastelería, heladería, cervecería, cafetería, y al suministro de servicios de comidas y bebidas, a hoteles, hostales, hosterías, bares, y principalmente de restaurantes a nivel nacional como del extranjero, así como al suministro de toda clase de productos alimenticios, y la provisión de maquinarias, equipos, materiales y demás accesorios, para la actividad relacionada con el objeto social. En general y para la realización de este objeto, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; y, en particular, para tal realización, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

CAPITULO II.-

CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO.- El capital Social de la Compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 30.000,00), dividido en 30.000 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), cada una, numeradas del 00001 al 30.000, inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este Capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES: Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION: En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de Títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en un diario donde se encuentre el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS: Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar, una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de la materia.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Directorio, Gerente General, Presidente y Vicepresidente.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos, relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos determinados en el Artículo 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA: Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos OCHO (8) días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las convocatorias deberán estar suscritas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, igualmente se requerirá de al menos el sesenta por ciento (60%) del capital social pagado; caso contrario se deberá llamar a una tercera convocatoria, misma que se realizará con el número de accionistas presentes.

Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme la Ley de la Materia; igualmente la tercera convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la segunda convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento de Capital o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso, de liquidación, la convalidación y en general cualesquiera

modificación de los estatutos habrá que concurrir a ella al menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado. En segunda convocatoria igualmente deberá concurrir al menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

Para realizar los actos anteriormente planteados, deberá haber tratado y conocido previamente el Directorio de la Compañía, sobre cualquier modificación de los estatutos, conforme se establece más adelante.

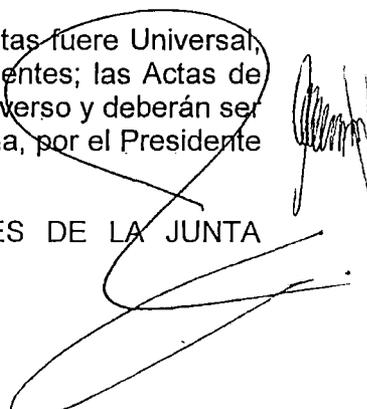
ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.

ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la Compañía; no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos. Los accionistas, tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. En todos los casos cuando no exista mayoría de votos para cualquier resolución de la Junta General, el Presidente de la compañía tendrá voto dirimente; con excepción de lo establecido en el artículo Décimo Octavo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por una persona elegida para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes:

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page. It appears to be a signature, possibly of the President or Secretary mentioned in the text, with a large loop and a long horizontal stroke.



- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
- b) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio que, serán DOS (2) Vocales Principales y UN (1) Vocal Adjunto, y fijarles sus remuneraciones. Los DOS (2) Vocales Principales del Directorio, serán necesariamente el Presidente y Vicepresidente de la Compañía. Para ser Vocal Adjunto del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Todos los funcionarios referidos en este punto, desempeñarán sus funciones por periodos de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- c) Nombrar y remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones;
- d) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la Compañía, Directorio, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos;
- e) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente General y Comisario referente a sus respectivas funciones;
- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la Ley;
- g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- h) Acordar sobre todas las modificaciones al contrato social.
- i) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: La Compañía tendrá un Directorio, el mismo que estará integrado por DOS (2) Vocales Principales y UN (1) Vocal Adjunto. Los Vocales Principales serán necesariamente el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, y el Vocal Adjunto será elegido por la Junta General de Accionistas; todos los miembros del directorio serán electos para un período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Las decisiones del Directorio se tomarán por un mínimo de CUATRO (4) votos. A las sesiones del Directorio, deberán concurrir necesariamente los Vocales Principales, y no será obligatoria la asistencia del Vocal Adjunto. Los vocales principales tienen derecho a DOS (2) votos; mientras que el vocal adjunto tiene derecho a UN (1) voto.

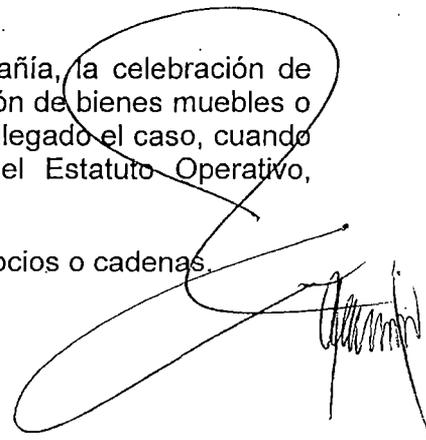
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se deberá reunir al menos una vez al año y será convocado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía; las convocatorias se realizarán por escrito, mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio, dirigidos a cada uno de los Vocales Principales y al Vocal Adjunto, con DOS (2) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, no se contará la fecha de la reunión ni el de la convocatoria, se indicará los puntos a tratarse. Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar, será necesario que estén presentes los DOS (2) Vocales Principales, mas no es necesaria la presencia del Vocal Adjunto. Las sesiones del Directorio estarán dirigidas por el Presidente de la

Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, ejercerá las funciones de Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía, quien comparecerá a la sesión de directorio con voz pero sin voto, y a falta de éste, el Directorio podrá nombrar a un Secretario AD-HOC para esa sesión. El Acta de las deliberaciones y acuerdos, llevarán obligatoriamente las firmas del Secretario, Presidente y Vicepresidente, siendo estos DOS (2) últimos Vocales Principales del Directorio; la firma del Vocal adjunto, será requerida, únicamente en caso de encontrarse presente en la Sesión.

En caso de ausencia de todos o alguno de los Vocales Principales, se hará una segunda convocatoria, la cual deberá celebrarse en los SIETE (7) días posteriores a la primera convocatoria, debiéndose mantener el mismo orden del día; si luego de la segunda convocatoria no hubiere la comparecencia de los Vocales Principales, se celebrará una tercera Convocatoria, la cual no podrá demorar más de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha fijada para la segunda Convocatoria a la que de igual manera deberán comparecer los Vocales Principales del Directorio e, igualmente deberá mantener el mismo orden del día. De no realizarse la sesión de Directorio en la tercera convocatoria, se tomará como si no se hubiere convocado a reunión de Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son las siguientes:

- a) Vigilar la buena marcha de la compañía;
- b) Conocer sobre toda modificación al contrato social, luego de lo cual resolverá al respecto la Junta General de Accionistas.
- c) Dictar y aprobar reglamentos internos, normas administrativas, y políticas generales y el Estatuto Operativo de la Compañía; el cual definirá atribuciones de los administradores, adquisiciones, gravámenes, montos autorizados, contrataciones y demás relacionados con la operación.
- d) Nombrar uno o más Gerentes, para que dirijan las distintas oficinas, sucursales, agencias y representaciones de la Compañía, determinándoles el cargo, obligaciones facultades y remuneraciones de los mismos;
- e) Nombrar un Contralor para supervisar la implementación y evaluación de protocolos y políticas internas para la compañía, así como fijar su remuneración.
- f) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.
- g) Aprobar el Presupuesto Anual;
- h) Acordar sobre todas las modificaciones al contrato social, disposición que posteriormente será tratada por la Junta General de Accionistas para que resuelva al respecto.
- i) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, la celebración de toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación llegado el caso, cuando los mismos sobrepasen los valores determinados en el Estatuto Operativo, elaborado por el Directorio.
- j) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles, y de negocios o cadenas.





- k) Autorizar la apertura o cierre de sucursales, agencias, representaciones o cualquier otro tipo de oficinas en el territorio nacional o en el extranjero;

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Será potestad del Directorio conocer previamente las modificaciones al contrato social, tales como el Aumento de Capital, la disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquiera modificación de los estatutos sociales. Para cualquiera de las citadas modificaciones serán necesarios un total de CUATRO (4) votos, los cuales corresponden a los DOS (2) Vocales Principales. Todo acuerdo relacionado con modificaciones al contrato social, será tratada posteriormente por la Junta General de Accionistas, para que resuelva al respecto.

En caso de ausencia de todos o alguno de los Vocales Principales, se hará una segunda convocatoria, la cual deberá celebrarse en los SIETE (7) días posteriores a la primera convocatoria, debiéndose mantener el mismo orden del día; si luego de la segunda convocatoria no hubiere la comparecencia de los Directores Principales, se celebrará una tercera Convocatoria, la cual no podrá demorar más de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha fijada para la segunda Convocatoria a la que de igual manera deberán comparecer los Vocales Principales del Directorio e, igualmente deberá mantener el mismo orden del día. De no realizarse la sesión de Directorio en la tercera convocatoria, se tomará como si no se hubiere convocado a reunión de Directorio.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son las siguientes:

- a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de Actas de Juntas Generales y del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan;
- d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales y de Directorio, dirigiendo las mismas;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de actos, contratos y demás obligaciones acorde a los montos y políticas definidas en el Estatuto Operativo de la Compañía.
- f) Las Sesiones de Directorio, estarán dirigidas por el Presidente, siendo éste uno de los vocales principales del mismo.
- g) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO TRIGÉSIMO: En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Presidente para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Vicepresidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas; durará CINCO (5) años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente de la compañía, no se requiere ser accionista de la misma. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

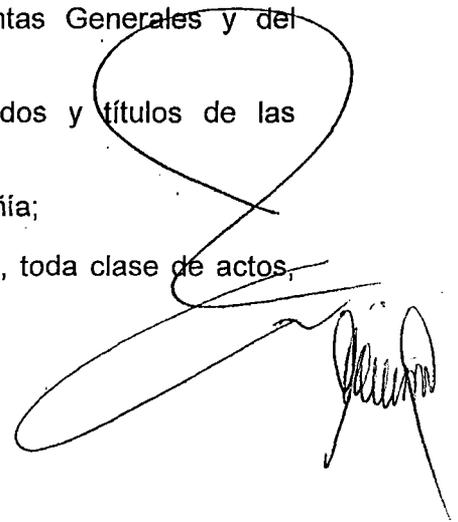
ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: Son las siguientes:

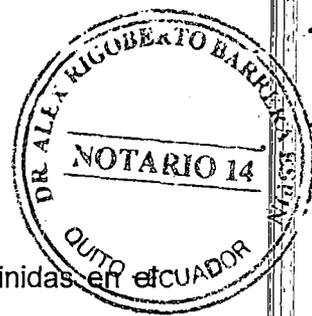
- a) Reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este;
- b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este.
- c) Ser Vocal Principal del Directorio y suscribir las Actas de Reunión del Directorio.
- d) En General, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto Social, la Junta General y el Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento lo reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas para el desempeño de tal función.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales y del Directorio;
- d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales y del Directorio que se realicen;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan;
- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, toda clase de actos,





contratos y demás obligaciones acorde a los montos y políticas definidas en el Estatuto Operativo de la Compañía.

- h) Supervigilar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos;
- i) Cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley;
- j) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;
- k) Informar a la Junta General de Accionistas o al Directorio y/o cuando estos organismos lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y el Directorio;
- m) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Vicepresidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelve sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL: La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos sociales, limitaciones que regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de la materia.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el Fondo de reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales, o podrán ser reinvertidas, o capitalizadas o cualquier otra que decidiere la Junta General de Accionistas.

El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quien la Junta General nombre para tal efecto, previa conocimiento del Directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas de la Compañía, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de un año, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas y Directorio de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico; podrá así mismo, solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando un caso de emergencia así lo amerite. El comisario principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General Accionistas, referente al estado financiero y económico.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía;
- b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista;
- c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales;
- d) Asistir a las Juntas Generales, si es del caso;
- e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$30.000,00), el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	C. SUSCRITO	C.TOTAL	PORCENTAJE
APPEL COHN DORA	300	\$ 300,00	300	1%
INTERNATIONAL FRANCHISE C.V.	29.400	\$ 29.400,00	29.400	98%
VIGODA SAFIRTSTEIN SARA	300	\$ 300,00	300	1%
TOTAL	30.000	\$ 30.000,00	30.000	100%

CUARTA: Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se sometan a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de

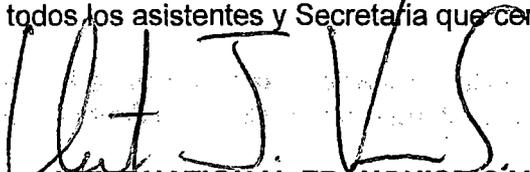


Accionistas y de Directorio.

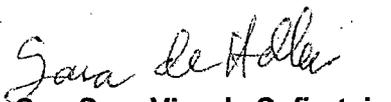
2. RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS.-

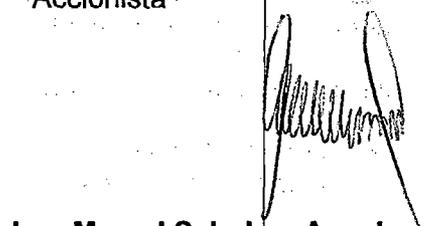
Finalmente y en cuanto a este segundo y último punto del orden del día de esta Junta, los Accionistas reunidos en la misma, y ante la aprobación de la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía, la presente Junta General resuelve, autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias y tendientes a la suscripción, legalización e inscripción de las escrituras respectivas en el Registro Mercantil correspondiente, así como para que autorice al o los Abogados de la Compañía la realización de todos los trámites y hasta su terminación.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos determinados y acordados en esta Junta, el Presidente concede un receso para la redacción de la respectiva Acta, hecho lo cual, es leída a los Accionistas presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, concluyendo la presente Junta a las 11h30, firmando para constancia todos los asistentes y Secretaria que certifica.

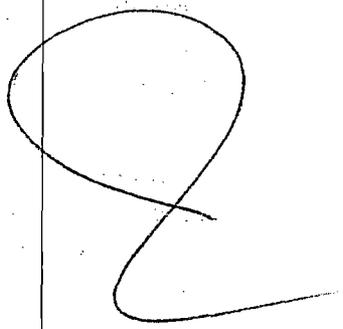

P. INTERNATIONAL FRANCHISE C.V
Representada por
Dr. Clemente José Vivanco S.
Accionista, Representante


Sra. Dora Appel Cohn
Accionista


Sra. Sara Vigoda Safirstein
Accionista


Ing. Marcel Scholem Appel
Presidente


Ing. Enrique Heller Vigoda
Gerente General - Secretario



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- TERCERA - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **REFORMA Y CODIFICACION
INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ENMARFOD S.A. QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA ENMARFOD S.A.,
REPRESENTADA POR ENRIQUE HELLER VIGODA.- OTORGADA EN
QUITO, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**



3
oull
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000037334



20171701014002257

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014002257

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	15 DE AGOSTO DEL 2017, (16:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ENMARFOD SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR ENRIQUE HELLER VIGODA	RUC	1792677718001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO Y VIVANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791813774001

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000044310



20171701035O01218

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701035O01218

MATRIZ	
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2017, (11:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, ACTA Y ESCRITURA DE FUSIÓN, DISOLUCIONES ANTICIPADAS Y FUSIÓN DE LA COMPAÑÍA DOELDOS S.A. Y ENMARDOS S.A. Y NACIMIENTO DE NUEVA COMPAÑÍA DENOMINADA ENMARFOD S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-17-01-035-P02685

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ENMARFOD SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	RUC	1792677718001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ENMARFOD S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-17-01-014-P01378

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



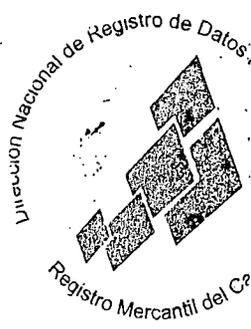


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **RAZÓN MARGINAL No 2017-17-01-035-001218**
2 Mediante escritura pública de Reforma de Estatutos,
3 otorgada ante el Doctor Alex Barrera Espín, Notario Décimo
4 Cuarto de Quito, el quince de agosto de dos mil diecisiete, el
5 señor Enrique Heller Vigoda, en su calidad de Gerente
6 General de la compañía ENMARFOD S.A., procede a la
7 celebración de la escritura de Reforma y Codificación Integral
8 de los Estatutos Sociales de dicha compañía. Particular del
9 cual tome nota al margen de la escritura matriz de
10 Resciliación de la Disolución Anticipada, Acta y escritura de
11 Fusión, Disoluciones Anticipadas y Fusión de la compañía
12 DOELDOS S.A. Y ENMARDOS S.A. y nacimiento de nueva
13 compañía DENOMINADA ENMARFOD S.A., celebrada ante
14 mí, el catorce de julio del año dos mil quince. Quito, a
15 veintidós de agosto de dos mil diecisiete. El Notario. – A.P.C.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 60361



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46339
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4361
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704201639	HELLER VIGODA ENRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /15/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENMARFOD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 997 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE MARZO DE 2016.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 y CASPAR DE VILLAROEEL

